



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

00000523 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 21 OCT 2013

VISTO:

El Oficio N° 304-2013/GOB.REG.TUMBES-OCI, de fecha 17 de Septiembre del 2013, Oficio N° 2044-2013-PRODUCE/DGCHD, y el Informe N° 571-2013-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 02 de Octubre del año 2013.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Presidencia Regional de Tumbes, ha puesto en conocimiento el Oficio N° 304-2013-GOB.REG.TUMBES-OCI, emitido por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tumbes, la cual alerta la presunción de vicios que causarían la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00110-2013/GOB.REG.TUMBES-P, tal como lo advierte el numeral seis del oficio N° 2044-2013/PRODUCE/DGCHD.

Que, con Oficio N° 0244-2013-PRODUCE/DGCHD, de fecha 05 de septiembre del 2013, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción, advirtió que la Resolución Ejecutiva Regional N° 00110-2013/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 07 de marzo del 2013, emitida por este Gobierno Regional estaría contraviniendo el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, al haber otorgado el cambio del titular del permiso de pesca sin respetar los mismos términos y condiciones con que se otorgó en el Oficio N° 999. No obstante a lo señalado, cabe indicar que se otorgó el permiso de pesca al





"Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

00000523 2013/GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 21 OCT 2013

representante de la empresa solicitante y no a la propia solicitante. En consecuencia, el acto administrativo que contiene la mencionada resolución tendría un vicio de nulidad.

Que, el Gobierno Regional de Tumbes mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00110-2013/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 07 de marzo del 2013, declara procedente el recurso de reconsideración interpuesta por la empresa ARTESANALES DEL SANTA S.A.C., ordenando la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000034-2013-GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de enero del 2013, REFORMANDO la Resolución Directoral N° 001-2012/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, en cuanto a su Artículo Primero debiendo decir, Aprobar el cambio de nombre del titular del permiso de pesca autorizado por Resolución Directoral N° 077-99/CTAR-TUMBES-DRPT-DE, de fecha 24 de septiembre de 1999, para operar la embarcación pesquera artesanal de bandera nacional denominada "LOLA DORIS", considerando la actual matrícula N° PL-02762-CM, y capacidad de bodega de 30.61 m³, a favor *del representante legal de la Empresa "ARTESANALES DEL SANTA SAC". Sr. MIGUEL A. SOTO GASTAÑETA.* Procedimiento que cumplió con los mecanismos de legalidad.

Que, como es de verse, el análisis realizado por la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción, observa que el Permiso de pesca a favor del representante legal de la "EMPRESA ARTESANALES DEL SANTA SAC." Sr. MIGUEL A. SOTO GASTAÑETA, dispuesta en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00110-2013/GOB.REG.TUMBES-P, producto de un recurso impugnativo de reconsideración, no encuentra dentro de los parámetros legales estipulado en el artículo 34° del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, "*...la transferencia de propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que otorgaron*", indicando que se otorgó el permiso de pesca al representante de la empresa solicitante y no a la propia solicitante es decir a la empresa ARTESANALES DEL SANTA S.A.C., pues debió cumplir con los mismos mecanismos que en un primer momento otorgó el permiso de pesca a favor del JOSÉ MARÍA



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

DNº 00523 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

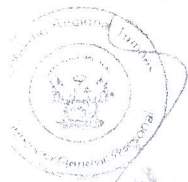
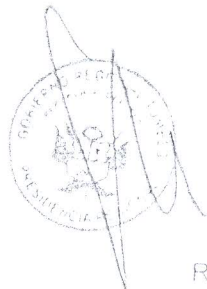
TUMBES, 21 OCT 2013

RAMÍREZ PUESCA, según Resolución Directoral N° 77-99/CTAR.TUMBES-DRPT-DR, es decir que cumpla con los requisitos para otorgamiento de permiso de pesca, siendo esto causal de nulidad de la citada resolución.

Que, la Dirección Regional de la Producción de Tumbes, mediante Resolución Directoral N° 001-2012/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, de fecha 03 de enero del 2012, realiza la transferencia del permiso de pesca de **JOSÉ MARÍA RAMÍREZ PUESCA** a la "**EMPRESA ARTESANALES DEL SANTA SAC**" modificando la Resolución Directoral N° 077-99/CTAR.TUMBES/DRPT-DR, de fecha 24 de setiembre del 1999, de conformidad a lo establecido al Decreto Ley N° 25977 – "Ley General de Pesca" y el D.S. N° 012-2001-PE – "Reglamento de la Ley General de Pesca"; este acto procedimental atribuida a la Dirección Regional de la Producción de Tumbes, fue requerida por el representante legal de la "**EMPRESA ARTESANALES DEL SANTA SAC**", según expediente N° 5514, de fecha 17 de noviembre del 2011, fue evaluado y resuelto en su oportunidad por la propia Dirección, emitiéndose la Resolución Directoral N° 001-2012/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.

Que, con Informe N° 571-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 02 de Octubre del 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, ha expresado que, considerando la observación efectuada por la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción, es correcto afirmar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 00110-2013/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 07 de Marzo del 2013, ha incurrido en un error que presumiblemente tendría vicios que acarrearían la nulidad, pues es considerable advertir que el permiso de pesca no debió ser atribuida *al representante legal de la EMPRESA ARTESANALES DEL SANTA SAC.* Sr. **MIGUEL A. SOTO GASTAÑETA**, sino a la "**EMPRESA ARTESANALES DEL SANTA SAC.**".

Para una completa visión de las consecuencias de este contenido presumiblemente irregular observado por la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción, deberá analizarse bajo el criterio vertido en el artículo 14° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

00000523 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 21 OCT 2013

N° 27444, en cuanto contienen los supuestos de vicios no trascendentes que permiten la convalidación, en este caso, solo se trataría de un error de carácter material, pues la motivación del acto resuelto no carece de los requisitos de validez, sino del actuar humano, que dentro de sus funciones son pasibles de errores. Entonces la figura vertida por la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción, no se debe entender como un presunto vicio de nulidad, sino como una observación pasible de emendar, entendiéndose ésta como la conservación del acto administrativo, el perfeccionamiento de las decisiones de las autoridades, respaldadas en la presunción de validez afectadas por vicios no trascendentes.

Que, en este orden de ideas se concluyó que, el Gobierno Regional de Tumbes ha incurrido en error material, al emitir la Resolución Ejecutiva Regional N° 00110-2013/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 07 de Marzo del 2013, considerando para ello en su artículo tercero la reformulación de la Resolución Directoral N° 001-2012/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, que otorga el permiso de pesca a favor del representante legal de la "EMPRESA ARTESANALES DEL SANTA SAC." Sr. MIGUEL A. SOTO GASTAÑETA, cuando lo correcto es haber reformulado el permiso de pesca a favor de la "EMPRESA ARTESANALES DEL SANTA SAC.", debiendo esto ser rectificado conforme a lo establecido en el artículo 201, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Asimismo se ha observado que en la Resolución Ejecutiva Regional N° 00110-2013/GOB.REG.TUMBES-P, erróneamente se ha consignado en su artículo segundo la fecha de emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000034-2013-GOB.REG.TUMBES-P, 22 DE DICIEMBRE DEL 2013, cuando lo correcto es el 22 de ENERO DEL 2013, lo que también se procedería a rectificarlo.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

00000523 2013/GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 21 OCT 2013.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00110-2013/GOB.REG.TUMBES-P, que dice:

- NULA DE PLENO DERECHO, y en todo sus extremos la Resolución Ejecutivo Regional N° 000034-2013-GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de Diciembre del 2013, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

DEBE DECIR:

- NULA DE PLENO DERECHO, y en todos sus extremos la Resolución Ejecutivo Regional N° 000034-2013-GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de Enero del 2013, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- RECTIFICAR, el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00110-2013/GOB.REG.TUMBES-P, que dice:

- REFORMAR, la Resolución Directoral N° 001-2012/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, en cuanto a su Artículo Primero debiendo decir, Aprobar el cambio de nombre del titular del permiso de pesca autorizado por Resolución Directoral N° 077-99/CTAR-TUMBES-DRPT-DE, de fecha 24 de septiembre de 1999, para operar la embarcación pesquera artesanal de bandera nacional denominada "LOLA DORIS", considerando la actual matrícula N° PL-02762-CM, y capacidad de bodega de 30.61 m3, a favor del representante legal de la Empresa "ARTESANALES DEL SANTA SAC". Sr. MIGUEL A. SOTO GASTAÑETA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

DEBE DECIR:

- REFORMAR, la Resolución Directoral N° 001-2012/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, en cuanto a su Artículo Primero debiendo decir, Aprobar el cambio de

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

00000523 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 21 OCT 2013

nombre del titular del permiso de pesca autorizado por Resolución Directoral N° 077-99/CTAR-TUMBES-DRPT-DE, de fecha 24 de septiembre de 1999, para operar la embarcación pesquera artesanal de bandera nacional denominada "LOLA DORIS", considerando la actual matrícula N° PL-02762-CM, y capacidad de bodega de 30.61 m3, a favor de la Empresa "ARTESANALES DEL SANTA SAC", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tumbes, la Dirección Regional de Producción de Tumbes, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección General de Extracción y Producción Pesquera Para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción, y demás Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERARDO FIDEL VIÑAS DIÓSES
PRESIDENTE REGIONAL

